

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Navacerrada, de 31 de julio de 2024, sobre el expediente de modificación de crédito n.º 9/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito-créditos extraordinarios, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, que a continuación se hacen públicos resumidos por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO	IMPORTE	CAPÍTULO	IMPORTE
I	58.610,31 €		
II	333.000,00 €		
III	0,00 €	VIII	4.115.724,78 €
IV	10.000,00 €		
VI	3.714.114,47 €		

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Navacerrada, a 28 de agosto de 2024.—El alcalde-presidente, Pablo Luis de Todos los Santos Jorge Herrero.

(03/13.876/24)

